



INFORME-PROPUESTA PARA LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE PARTICIPACION DE CASTILLA-LA MANCHA

El modelo tradicional de gobierno, en el que las políticas se diseñan de arriba abajo, se evidencia cada vez más incapaz de responder satisfactoriamente en el actual contexto de globalización económico, social y cultural donde han de desenvolverse hoy los procesos de toma de decisiones públicas.

La participación ciudadana voluntaria y responsable es una condición imprescindible para profundizar en el modelo de Estado democrático, cuya legitimidad no puede seguir sustentándose exclusivamente en el modelo de democracia representativa ejercido a través del mecanismo electoral.

En este contexto cobra sentido la participación, entendida como mecanismo de implicación de la sociedad civil, de sus organizaciones o entidades y de los actores del mercado en la acción de gobierno y en el proceso de elaboración de las políticas públicas.

La participación, en la medida en que ha de tener como presupuesto una ciudadanía bien informada de las políticas y las decisiones públicas, profundiza en la transparencia de la actividad administrativa y, en tanto permite conocer los múltiples intereses que concurren, contribuye a mejorar la eficacia y la eficiencia de los servicios y políticas públicas y, por ende, a la profundización democrática que nace de la corresponsabilidad de los ciudadanos.

El artículo 9.2 de la Constitución, consagra expresamente que corresponde a los poderes públicos el deber de *"promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social"*. Este precepto tiene su fiel reflejo en el artículo 4. dos de la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

Hasta ahora los mecanismos de participación se han reducido a la creación de consejos, comisiones o comités de carácter sectorial, que responden a modelos de participación orgánica, integrados en el seno de la estructura administrativa de la Junta de



Comunidades de Castilla-La Mancha. Sin embargo, el concepto moderno de participación va más allá de la mera participación orgánica, para potenciar la intervención del ciudadano, con inclusión de todos los actores sociales, al objeto de lograr su acercamiento a las instituciones. Con ello se favorece el derecho de acceso de la ciudadanía a la información y participación en las decisiones importantes que afectan a su futuro, promoviendo una cultura de participación democrática y una conciencia de pertenencia a la comunidad, reconociendo la transcendencia que tiene la participación pública en los procesos de toma de decisiones en el nivel regional, y subrayando la estrecha vinculación entre participación ciudadana y buen gobierno.

Asimismo, los diversos actores de la participación pueden ser incentivados a través de las oportunas medidas de fomento, cuando realizan actividades privadas susceptibles de satisfacer también fines de interés general. Esta labor de fomento resulta necesaria para compensar por su dedicación a las entidades que han de integrar los correspondientes órganos administrativos llamados a ejercer las diversas modalidades de participación institucional.

La necesidad de la tramitación de un Anteproyecto de Ley de Participación en el ámbito autonómico resulta, por tanto, imprescindible para desplegar los instrumentos necesarios de una participación integral, en sus diversas modalidades, orgánico-institucional, funcional y cooperativa, para la consecución, entre otros, de los siguientes fines:

- Garantizar el derecho a participar en asuntos públicos en condiciones de igualdad, información y responsabilidad, fomentando una cultura de participación responsable, tolerante y solidaria con especial atención a la población infantil y juvenil.
- Promover y desarrollar mecanismos que fomenten la participación ciudadana e institucional, en las políticas públicas con carácter previo a la toma de decisiones y en el seguimiento y evaluación de los servicios públicos.
- Crear las condiciones que sean necesarias para facilitar y garantizar la participación ciudadana e institucional en los proyectos normativos, planes o programas que impulse el Consejo de Gobierno de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.



- Impulsar canales de comunicación que permitan interactuar y facilitar el diálogo entre la Administración y la ciudadanía y a estos últimos entre sí.
- Estimular y poner en marcha fórmulas de colaboración entre la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la ciudadanía, así como con las organizaciones que representen los intereses económicos y sociales.

El anteproyecto también debería contemplar la creación de un órgano con autonomía funcional de la Administración regional configurado como instrumento de interlocución entre la Administración regional y la sociedad civil castellano-manchega, con funciones de consulta y asesoramiento para la participación, el impulso, seguimiento y estudio de las políticas públicas de la Administración regional.

Como trámite previo al inicio del procedimiento de elaboración del Anteproyecto de Ley de Participación de Castilla-La Mancha, se acordó, por Resolución de 29 de junio de 2016, de la Vicepresidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la apertura de un procedimiento participativo ciudadano, encomendándose a esta Oficina de Transparencia y Buen Gobierno su realización. Durante el periodo habilitado de consulta previa, desarrollado a través de una encuesta entre los días 6 de julio y 15 de septiembre de 2016, se ha puesto de manifiesto la necesidad y oportunidad de la aprobación de una norma que regule la participación en sus diferentes modalidades, (dando así también cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En consecuencia, desde esta Oficina de Transparencia y Buen Gobierno se eleva el presente informe-propuesta, al objeto de que, si se considera procedente, se acuerde por esa Vicepresidencia, en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, el inicio de la tramitación del Anteproyecto de Ley de Participación de Castilla-La Mancha.

En Toledo, a 19 de diciembre de 2016
El Director de la Oficina de Transparencia y Buen Gobierno

Fdo.: Enrique Tenorio Herrero



EXCMO. SR. VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.